

Abog. KARINA ELIZABETH TABOADA ARIZA

D.N.I. N° 40798178 RUC N° 10407981788

Av. Santa Rosa N.- 182-184 - Huacho

986152870

kareliz@hotmail.com



RESUMEN:

Egresada de la Maestría en Gestión Pública de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Abogada con 16 años de experiencia profesional con conocimientos en el procedimiento administrativo disciplinario, con capacidad para trabajar en forma individual o en equipo, sentido de organización e iniciativa propia y de colaboración dirigida a cumplir con los objetivos de la empresa o institución, con capacidad para trabajar bajo presión en todas las áreas o funciones que se me asigne con el interés de seguir ganando experiencia en mi ámbito personal y profesional; y sobre todo trato cordial con las personas. Siempre teniendo en cuenta los valores de la responsabilidad, puntualidad, honestidad y cumplimiento de mi labor con eficiencia.

EXPERIENCIA LABORAL

04/11/2019 – 31/12/2019

Descripción del cargo:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Abogada en la Secretaria Técnica del Tribunal Disciplinario – Ley N° 29709 – Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.

- Apoyar con el cumplimiento de las funciones de la Secretaria Técnica del Tribunal Disciplinario, para expedir con resultados los expedientes administrativos.
- Prestar asistencia técnico legal al Secretario Técnico de los procedimientos administrativos disciplinarios Ley N° 29709.
- Realizar investigaciones de denuncias sobre presuntas faltas disciplinarias.
- Apoyar en la administración y custodia de los expedientes administrativos disciplinarios vigentes de la Secretaría Técnica
- Realizar la evaluación, procesamiento y seguimiento de los expedientes asignados.
- Elaborar proyectos de informes de precalificaciones para inicio de proceso disciplinario y archivos de denuncias, informes finales de instrucción y resolución de procedimiento administrativo.
- Elaboración de Cedulas de notificaciones, Cartas para rendir informes orales, Oficios entre otros.

04/05/2015 – 31/10/2019 Descripción del cargo:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Abogada en la Secretaria Técnica – Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil

Funciones:

- Brindar asistencia para el análisis de los expedientes de Procesos Administrativos Disciplinarios
- Analizar, evaluar y calificar los expedientes administrativos remitidos por la Unidad de Recursos Humanos a la Secretaria Técnica del Instituto Nacional Penitenciario.
- Elaborar informes y proyectos de resoluciones de inicio y emisión de informes de finalización del proceso administrativo disciplinario de los servidores civiles del Instituto Nacional Penitenciario a nivel nacional.
- Elaborar proyectos de informes finales con propuestas de sanciones o absolución.
- Coordinar y orientar a los directores de las Oficinas Regionales y de los diferentes establecimientos penitenciarios, con respecto al procedimiento de notificaciones de los servidores civiles.
- Coordinar y brindar información cuando lo requiera la Unidad de Recursos Humanos con respecto a los procedimientos administrativos.
- Administrar y custodiar los expedientes administrativos disciplinarios.
- Brindar asistencia o capacitación a las autoridades del PAD y administrados en materia de procesos disciplinarios.
- Elaboración de Cedulas de notificaciones, Cartas para rendir informes orales, Oficios entre otros documentos.
- Preparar la agenda de las reuniones del órgano instructor o presidencia de la comisión.
- Participar en comisiones de trabajo (viajes a los diferentes establecimientos penales a nivel nacional).

Tiempo en el cargo

05 años, 06 meses y 18 días.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

01/04/2014 – 21/04/2015 Descripción del cargo:

Abogada en la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinario

Funciones:

- Precalificar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores de la Entidad.

- Participar en comisiones de trabajo (viajes a los diferentes establecimientos penales a nivel nacional).
- Cursas la debida notificación de apertura de proceso administrativo disciplinario.
- Organizar y custodiar archivos, documentos y actas que se deriven de los procesos administrativos disciplinarios.
- Iniciar de oficio, las investigaciones correspondientes ante la presunta comisión de una falta y declarar "no ha lugar a trámite" una denuncia o un reporte en caso que luego de las investigaciones correspondientes, considere que no existen indicios o indicios suficientes para dar lugar a la apertura del proceso administrativo disciplinario.
- Brindar apoyo y asesoría técnica a los órganos instructores y sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario, durante todo el procedimiento, documentar la actividad probatoria, elaborar los proyectos de documentos de inicio del proceso administrativo disciplinario.
- Realizar seguimiento y hacer los reportes sobre los procesos administrativos disciplinarios, cautelando el cumplimiento de las normas y plazos establecidos.
- Proporcionar las facilidades a los procesos y/o Apoderados a fin de conocer el estado de s expediente.
- Facilitar a solicitud del interesado, copia certificada de su expediente y agendar sus respectivos informes orales.

Tiempo en el cargo

- 01 año y 21 días

05/02/2013 30/04/2013 Descripción del cargo

UNIDAD EDUCATIVA LOCAL N.- 01-SJM

Abogada en la Oficina de Recursos Humanos de la UGEL N.- 01- SJM.

- Apoyar en el análisis y evaluación de los aspectos legales de los recursos impugnativos, emitiendo informe y proyectos de resolución, de ser el caso, para atender los requerimientos del público en general.
- Absolver las consultas del Área de Recursos Humanos, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales.
- Elaborar informes de carácter legal sobre asuntos específicos que le solicite el jefe del Área de Recursos Humanos, preparando, cuando corresponda, las resoluciones respectivas.
- Redactar, analizar y revisar contratos, adendas, actas, informes, resoluciones, proyectos normativos, recursos impugnatorios y

otros documentos legales que se le requiera, para dar respuesta a las consultas de asesoría legal.

- Elaborar y/o revisar proyectos de resoluciones en materias de desplazamiento de personal, licencias, beneficios sociales, etc.

02/05/2013 31/03/2014 Descripción del cargo:

UNIDAD EDUCATIVA LOCAL N.- 01-SJM

<u>Secretaria Técnica en la Comisión Permanente de Procesos</u> Administrativos Disciplinarios de la UGEL N.- 01- SJM.

Funciones:

- Conducir los procesos administrativos disciplinarios de los docentes de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29944- Ley de Reforma Magisterial.
- Calificar e investigar las denuncias ingresado a COPROAD.
- Elaborar informes preliminares o de precalificaciones de las denuncias administrativas en giro, sustentando dicha propuesta ante los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.
- Llevar el adecuado control, registro y archivo de los expedientes y la documentación remitida a la comisión.
- Emitir informes sobre los recursos de impugnación.
- Emitir dictámenes y opiniones sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados con el servicio.
- Cumplir con la recepción y entrega de cargo debidamente documentado, al asumir o dejar el cargo (vacaciones, culminación de servicios y otros).
- Brindar asistencia o capacitación a las autoridades del PAD y administrados en materia de procesos disciplinarios.
- Realizar otras funciones que le sean asignadas por su jefe superior.
 01 año y 01 mes.

Tiempo en el cargo

12/03/2012 – 31/12/2012 Descripción del cargo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

Abogada en la Oficina de Asesoría Jurídica.

- Elaborar informes legales en temas diversos de gestión de temas administrativos
- Elaborar informes legales y proyectos de resolución sobre recursos de reconsideración y apelaciones en los que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana sea instancia.

- Evaluar y tramitar las solicitudes emitidas por el despacho directoral, otras entidades públicas, por las Oficinas y Equipos de la DRELM, Unidades de Gestión Educativas Local de Lima Metropolitana e instituto y Escuelas de Educación Superior.
- Tramitar los recursos de apelación a fin de ser elevados a SERVIR y Ministerio de Educación.
- Revisar los proyectos de Resoluciones Directorales en materia Disciplinaria, Sancionadora, de Recursos Humanos, Servicio Educativo, etc; para luego ser visadas por Asesoría Jurídica.
- Evaluar y tramitar los escritos solicitando silencio administrativo Positivo y Negativo.

Tiempo en el cargo

- 09 meses y 20 días.

01/02/2010 – 31/12/2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS

Descripción del cargo:

Abogada en la Oficina de Asesoría Jurídica.

Funciones:

- Recepcionar expedientes para el análisis y emisión de informes legales sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del sector como instancia administrativa, incluyendo la formulación del proyecto de resolución.
- Apoyar en la elaboración y/o evaluación de las directivas, procedimientos, y/o dispositivos legales sobre temas administrativos.
- Participar en las reuniones de trabajo que la Dirección de Asesoría Jurídica cual lo requiera.
- Contribuir en la absolución de consultas de carácter legal sobre los proyectos que formulen las diferentes dependencias.
- Emitir informes legales sobre autorización y creaciones de instituciones educativas, convenios ampliaciones, cambio de directores y otros.

Tiempo en el cargo

1 año y 11 meses

30/06/2005 – 31/12/2005

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

Descripción del cargo:

Secretaria Judicial del Segundo Juzgado Penal.

- Analizar, evaluar y proyectar resolución de aperturas de proceso, penal y civil.
- Informar a los usuarios los requisitos necesarios para la tramitación de sus quejas, pedidos o reclamos.

- Verificar que dentro del plazo de Ley y la normatividad en vigencia, se cumplan las notificaciones y trámites dispuestos por la Jefatura de la ODECMA
- Expedir sólo a los interesados, previa autorización de la jefatura de la ODECMA o responsables de las Unidades Contraloras, copia de las resoluciones expedidas por la ODECMA, así como las certificaciones de dichos actuados a los magistrados y servidores del Poder Judicial.
- Proporcionar para la elaboración de estadísticas judiciales, la información competente a sus áreas de trabajo.
- Efectuar el seguimiento de la documentación solicitada a otras dependencias, informando semanalmente a la Jefatura de la ODECMA del resultado de las mismas.
- Formar los cuadernos de apelación, medidas cautelares, entre otros, dispuestos por la Jefatura de la ODECMA

01/01/2006 – 28/02/2007

JUZGADO PENAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA

Descripción del cargo:

Funciones:

<u>Técnico Judicial del Segundo Juzgado Penal.</u>

- Generar las notificaciones y verificar su efectiva comunicación de los sujetos procesales, diligenciando las que corresponda

mediante vía idónea.

- Elaborar citaciones o audiencias de juicio oral y diligenciarlas con el procedimiento más ágil
- Realizar las coordinaciones pertinentes para la asistencia puntual de las partes procesales y sus Abogado (a)s a las diferentes audiencias programadas.
- Elaborar los boletines o condenas, diligenciarlos y coordinar su emisión al Registro Central de condenas.
- Apoyar en la organización y mantención actualizada de cada carpeta o expediente judicial.
- Proyectas cedulas de notificaciones, decretos, oficios entre otros documentos.

01/03/2007 – 30/11/2008

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PARAMONGA

Descripción del cargo:

Asistente Judicial

- Realizar labores jurisdiccionales de asistencia a los jueces en las audiencias dentro o fuera del juzgado.
- Precalificar las nuevas demandas y denuncias presentadas.

- Proyectar resoluciones, oficios entre otros documentos.

- Organización de expedientes, confección de cedulas, formación de cuadernos de incidentes, fotocopiado de anexos, inscripciones.

- Sellar y visar el cargo de recepción con indicación de fecha y hora. 03 años y 05 meses.

Tiempo en el cargo

FORMACIÓN	PROFESIONAL
GRADO	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN PEDRO- SEDE CHIMBOTE
03/03/2005	Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
TITULO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN PEDRO- SEDE CHIMBOTE
11/05/2005	Abogada.
COLEGIADO	COLEGIO DE ABOGADOS DE HUAURA
22/12/2008	Registro N° 522– ACTUALMENTE HABILITADA.
MAESTRÍA	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ
05/03/2019	CARRIÓN
23/02/2020	Escuela de Posgrado – Maestría en Gestión Pública (Egresado: 23/02/2020) (Grado de Magister en trámite)

ESTUDIOS	INFORMÁTICA
CERTIFICADO DE FECHA: 10/05/2002	PROCAPE PARROQUIAL "LA SAGRADA FAMILIA" Técnico en Computación – Modulo Word for Windows 70 horas de clases. EVENTO REALIZADO: Enero a marzo 2002.
CERTIFICADO DE FECHA: 16/12/2002	PROCAPE PARROQUIAL "LA SAGRADA FAMILIA" Computación e Informática – Nivel _Básico. EVENTO REALIZADO: Abril a diciembre 2002

EXPERIENCIA:	COMISIÓN DE PROC. ADMIN, DISCIPL.
<u>RESOLUCIÓN</u> DIRECTORAL:	N 2886-2013-UGEL.01
20/05/2013 Funciones:	Secretario Técnico Alterno de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios.
<u>RESOLUCIÓN</u> DIRECTORAL:	N <u> 0277-2014-UGEL.01</u>
31/01/2014 Funciones:	Secretario Técnico Titular de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios.

ENCARGATURAS DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS

Santa María 31/03/2011	MEMORANDO N 070-2011-GRL-DRELP-OAJ Encargatura de la Oficina de Asesoría Jurídica
Santa María 07/07/2011	MEMORANDO N 226-2011-GRL-DRELP-OAJ Encargatura de la Oficina de Asesoría Jurídica
Santa María 14/07/2011	MEMORANDO N 237-2011-GRL-DRELP-OAJ Encargatura de la Oficina de Asesoría Jurídica
Santa María 12/09/2011	MEMORANDO N 426-2011-GRL-DRELP-OAJ Encargatura de la Oficina de Asesoría Jurídica
Santa María 14/09/2011	MEMORANDO N 283-2011-GRL-DRELP-OAJ Encargatura de la Oficina de Asesoría Jurídica
Santa María 14/0/2011	MEMORANDO N 290-2011-GRL-DRELP-OAJ Encargatura de la Oficina de Asesoría Jurídica
Santa María 14/09/2011	MEMORANDO N 296-2011-GRL-DRELP-OAJ Encargatura de la Oficina de Asesoría Jurídica
Santa María 13/10/2011	MEMORANDO N 336-2011-GRL-DRELP-OAJ Encargatura de la Oficina de Asesoría Jurídica
Santa María 21/10/2011	MEMORANDO N 340-2011-GRL-DRELP-OAJ Encargatura de la Oficina de Asesoría Jurídica

CURSO TALLER COACHING

CERTIFICADO DE FECHA:

27/10/2019

TEMA:

EVENTO REALIZADO

HORAS

CENTRO DE ENTRENAMIENTO VIVENCIAL DE COACHING

Y LIDERAZGO "SUMAK KAWSAY"

"Curso Taller Vivencial de Gestión del Talento Humano".

05 al 27 de octubre 2019.

120 Horas Académicas.

RÉGIMEN DISCIPLINARIOS DIPLOMADOS

DIPLOMADO DE FECHA:

30/05/2020 TEMA:

HORAS:

EVENTO REALIZADO:

"Régimen Disciplinario y Procediendo Sancionador".

INSTITUTO PERUANO DE CAPACITACIONES & CONSULTORÍA JURÍDICO EMPRESARIAL – IPECE

23 de marzo al 16 de mayo 2020.

180 horas académicas

DIPLOMADO DE FECHA:

22/006/2017

ESCUELA NACIONAL DE POLITICAS PUBLICAS

HORAS:

"Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo TEMA:

Sancionador".

EVENTO REALIZADO:

17/05/2017 al 21/06/2017 240 horas académicas.

DIPLOMADO DE FECHA:

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

27/10/2014

TEMA:

"Derecho Administrativo y Gestión Pública".

EVENTO REALIZADO: HORAS:

05/05/2014 al 16/07/2014

120 horas académicas.

DIPLOMADO DE FECHA:

30/04/2015

TEMA:

EGACAL- ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS JURÍDICOS

EVENTO REALIZADO:

"LEY SERVIR- Tratamiento y Análisis del Derecho Sancionador". 12/03/2015 al 30/04/2015

HORAS:

120 horas académicas

CURSOS PRESENCIALES

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CURSO DE FECHA:

ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PUBLICAS- SERVIR

24/09/2019

TEMA:

"Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Marco de

la Ley del Servicio Civil".

EVENTO REALIZADO:

03,10,12,17,19 Y 24 de septiembre de 2019.

HORAS:

24 horas académicas

CURSO DE FECHA:

17/07/2019

SRD PERÚ- ESCUELA DE NEGOCIOS.

TEMA:

"Argumentación Jurídica ene le Sistema

EVENTO REALIZADO:

Penal" 13/06 al 05/072019.

HORAS:

21 horas lectivas.

CURSO DE FECHA:

03/10/2016

SERVIR

TEMA:

"Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la

Ley del Servicio Civil"

EVENTO REALIZADO:

26,28 y 30 de septiembre y 03/10/2016

HORAS

12 horas académicas

CONFERENCIA

CERTIFICADO DE FECHA: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

13/08/2019

TEMA: "El Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Ley

del Servicio Civil"

EVENTO REALIZADO: 13/08/2019

HORAS: 03 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA: <u>SERVIR</u>

21/04/2016

TEMA: "Normas para la Gestión de los Procesos de Selección en

el Régimen de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil".

EVENTO REALIZADO: 21/04/2016

HORAS: 03 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA: <u>ESCUELA DE POSTGRADO- UNIVERSIDAD CONTINENTAL</u>.

18/02/2015

TEMA: "Régimen Disciplinario: "Nueva Responsabilidad para

Gestores de Recursos Humanos".

EVENTO REALIZADO: 18/02/2015

HORAS: 03 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

25/09/2014

TEMA: "La Seguridad Jurisca en el Arbitraje".

EVENTO REALIZADO: 25/09/2014

HORAS: 03 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA: <u>UNIVERSIDAD SAN PEDRO FILIAL LIMA- SEDE HUACHO</u>.

21/06/2010

TEMA: "I Ciclo de Conferencias en Derecho Civil y Procesal Civil".

EVENTO REALIZADO: 21/06/2014

HORAS: 04 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA.

04/11/2008

TEMA: "Conferencias Magistrales sobre Derecho Constitucional,

EVENTO REALIZADO: Derecho Civil y Derecho Procesal Penal". 04/11/2008

HORAS: 06 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA: <u>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA.</u>

06/11/2008

"Conferencias Magistrales sobre Derecho Penal y Derecho

Procesal Penal".

EVENTO REALIZADO: 06/11/2008

HORAS: 06 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ANCASH SANTIAGO ANTÚNEZ

08/08/2008 <u>DE MAYOLO</u>

TEMA: "I Jornada: Aspectos novedosos de la Legislación

EVENTO REALIZADO: Peruana" 08/08/2008 HORAS: 08 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

24/07/2008

TEMA: "Conversatorio Jurídico en materia Penal y

EVENTO REALIZADO: Civil" 22 y 24 de julio 2008.

HORAS: 03 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA: SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL.

20/12/2006

TEMA: "Instituciones Regulatorias y Protectoras del Menor".

EVENTO REALIZADO: 20/12/2006

HORAS 03 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA: <u>UNIVERSIDAD PRIVADA SAN PEDRO.</u>

14/12/2006

TEMA: "Primera Jornada de Derecho".

EVENTO REALIZADO: 14/12/2006

HORAS 03 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA: <u>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA</u>

26/10/2006

TEMA: "Resolución de Contrato" y "El Nuevo Código

EVENTO REALIZADO: Procesal Penal" 26/10/2006

HORAS 03 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA: BIOLINKS

14/06/2006

TEMA: "El informe Pericial en la filiación mediante prueba de

EVENTO REALIZADO: ADN" 14/06/2006
HORAS 03 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA:

23/07/2004

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN PEDRO

TEMA: "La prueba de ADN para la Filiación Extramatrimonial

EVENTO REALIZADO: en el Código Civil"

HORAS 23/07/2004

03 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA: <u>MINISTERIO PÚBLICO</u>

11/05/2004

TEMA: "La prueba de ADN para la Filiación Extramatrimonial n

EVENTO REALIZADO: el Código Civil"

HORAS 10 y 11 de mayo 2004

04 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA: UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO

04/07/2003 <u>SÁNCHEZ CARRIÓN</u>

TEMA: "Actualización Laboral" EVENTO REALIZADO: 02,03 y 04/07/2003 HORAS 25 horas académicas

25 Horas academicas

CERTIFICADO DE FECHA: <u>ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUAURA</u>

19/06/2002

TEMA: "Reforma Constitucional"

EVENTO REALIZADO: 19/07/2002

HORAS 03 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA: MINISTERIO PÚBLICO

09/05/2001

TEMA: "Ciclo Magistral de Conferencias"

EVENTO REALIZADO: 07,08 y 09/05/2001 HORAS 04 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA: MINISTERIO PÚBLICO

10/05/2000

TEMA: "Ciclo Magistral de Conferencias"

EVENTO REALIZADO: 08,09 y 10/05/2000 HORAS 04 horas académicas

SEMINARIOS

CERTIFICADO DE FECHA:

LENTII ICADO DE LECHA.

10/05/2000

EGACAL

TEMA: "Derecho Constitucional"

EVENTO REALIZADO: 29/01/2015

HORAS 03 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA:

23/12/2014

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

TEMA: "Acuerdos Plenarios en Materia Procesal Penal"

EVENTO REALIZADO: 22 al 23/09/2014 HORAS 08 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA:

21/08/2014

<u>EGACAL</u>

"Derecho de Familia"

EVENTO REALIZADO: 21/08/2014

HORAS

03 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA:

23/08/2014

EGACAL

TEMA: "Procedimiento Administrativo >Sancionador" 23/08/2014

HORAS

03 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA:

26/10/2011

PODER JUDICIAL

TEMA: "EL Problema de los Beneficios Penitenciarios"

EVENTO REALIZADO: 26/10/2011

HORAS 02 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA:

28/10/2008

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

"Roles de los Operadores en la Aplicación del Nuevo Código

EVENTO REALIZADO: 27 y 28/10/2008
HORAS 10 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA:

21/12/2006

<u>INSTITUTO PERUANO DE ESTUDIOS FORENSES</u>

"El Registro de la Propiedad de Inmueble" 19 y 21/12/2006

EVENTO REALIZADO: 06 horas académicas

HORAS

CERTIFICADO DE FECHA: SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL

27/11/2006

TEMA: "Títulos Valores Específicos: Función y

EVENTO REALIZADO: Aplicación" 24 y 27 de noviembre 2006 06 horas

HORAS académicas

CERTIFICADO DE FECHA: ASOCIACIÓN DE DAMAS DEL PODER JUDICIAL

18/08/2005

TEMA: "Derecho Procesal del Trabajo"

EVENTO REALIZADO: 17 y 18/08/2005 HORAS 03 horas académicas

CERTIFICADO DE FECHA: <u>INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EL PACIFICO</u>

26/10/2002

TEMA: "Modificaciones Tributarias 2002"

EVENTO REALIZADO: 26/10/2002

HORAS 04 horas académicas

ESPECIALIZACIONES

CERTIFICADO DE FECHA: UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

12/12/2011

TEMA: "Nuevo Código Procesal Penal" 03/01/2011 al 05/12/2011

HORAS 1200 horas

CERTIFICADO DE FECHA: UNIV. NAC. DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

24/11/2007

TEMA: "Derecho Procesal Civil" 03/01/2011 al 05/12/2011

HORAS 360 horas lectivas.

CONGRESO:

CERTIFICADO DE FECHA: COLEGIO DE ABOGADOS DE ANCASH

29/05/2014

"Il Congreso Nacional sobre Derecho Civil y Procesal Civil"

TEMA: 28 Y 29 de mayo de 2014

EVENTO REALIZADO: 10 horas lectivas

HORAS

CONVENCIONES

CERTIFICADO DE FECHA: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

14/11/2014

TEMA: "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN PEDRO

EVENTO REALIZADO: 13 y 14/11/2014

HORAS 06 horas lectivas y (08) horas de trabajo grupal.

CERTIFICADO DE FECHA:

29/06/2002

TEMA: "II Congreso Nacional sobre Derecho Civil y Procesal Civil"

EVENTO REALIZADO: 27,28 y 29/06/2002 HORAS 24 horas lectivas

CURSO TALLER

EVENTO REALIZADO:

CERTIFICADO DE FECHA: <u>UNIVERSIDAD CONTINENTAL</u>

28/05/2018

TEMA: "Taller de Ética y Valores del Instituto Nacional Penitenciario"

28/05/2018 04 horas lectivas

HORAS

CERTIFICADO DE FECHA: <u>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO</u>

03//12/2014

"Ergonomía y Riesgo Psicosociales"

TEMA: 03/12/2014

EVENTO REALIZADO: 04 horas lectivas

HORAS

CERTIFICADO DE FECHA:

20/05/2011 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

TEMA: "Control Interno y Gestión de Riesgo"

EVENTO REALIZADO: 20/05/2011

HORAS 09 horas lectivas

CERTIFICADO DE FECHA: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

25/06/2010

TEMA: "3. Seminario Taller de Actualización de Procesos

EVENTO REALIZADO: Administración y Disciplinarios" 24 y 25/06/2010

HORAS 20 horas lectivas

CERTIFICADO DE FECHA: SIND. UNITARIO DE Y TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL

04/12/2006

"Proceso no Contenciosos en la Vía Civil"
TEMA:

30 de noviembre y 04 de diciembre de 2006.

EVENTO REALIZADO:

HORAS 06 horas lectivas

CERTIFICADO DE FECHA:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

21/09/2005

"Taller de implementación del nuevo Código Procesal Penal"

TEMA:

20 y 21/09/2005

EVENTO REALIZADO:

HORAS

06 horas lectivas

CAPACITACIONES

CERTIFICADO DE FECHA: SOLUCIONES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

30/11/2014

TEMA: "Aspectos Normativos y Principios de seguridad y Salud en el

EVENTO REALIZADO: Trabajo, Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos"

HORAS 4 y 5/11/2014
03 horas lectivas

CERTIFICADO DE FECHA: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS

08/11/2011

"I Capacitación del personal administrativo de los I.E.S.T Región

TEMA: Lima Provincias" EVENTO REALIZADO: 07 y 08/11/2011

HORAS 30 horas lectivas

CERTIFICADO DE FECHA: <u>DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS</u>

28/11/2011

"Il Taller de Capacitación del personal administrativo de la

TEMA: Sede Administrativa , Instituto Superior y Educativos"

EVENTO REALIZADO: 21,25,27/10 y 03/11/2011

HORAS 100 horas lectivas

CERTIFICADO DE FECHA:

28/12/2010

TFMA:

HORAS

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS

"Capacitación al personal administrativo de la DRELP,

UGELS, directores y Administradores"

EVENTO REALIZADO: 15 al 28/12/2020 HORAS 120 horas lectivas

CERTIFICADO DE FECHA:

Noviembre 2010

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS

TEMA: "Il Taller de Capacitaciones para trabajadores administrativos

EVENTO REALIZADO: de las Sedes Administrativas, Institutos Tecnológicos.

27 al 30/09 – 01 al 30/10/2010.

120 horas lectivas

PRACTICAS PRE PROFESIONALES

CONSTANCIA INSERSA

Diciembre 2004 Mes de JULIO 2003 hasta Agosto 2004

CONSTANCIA ESTUDIO JURÍDICO MANRIQUE GARC	,
LSTUDIO JUNIDICO MANNIQUE GANC	JΑ

Marzo 2004 Desde 01 de abril de2003 al 31 de marzo de 2004

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CONSTANCIA 21/07/2003

21 de abril 2003 hasta el 21 de julio 2003

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CONSTANCIA

21/04/2003 Desde mes de febrero hasta 21 de abril de 2003.

DISPONIBILIDAD DE TRABAJO INMEDIATO

LIMA, SEPTIEMBRE DE 2021.

Abog. KARINA E. TABOADA ARIZA D.N.I. N° 40798178 С.А.Н. № 522

CELULAR: 986152870

CORREO: kareliz2@hotmail.com



REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

TABOADA ARIZA KARINA ELIZABETH

Domiciliado en: LIMA - HUAURA - HUACHO (Según información declarada en la SUNAT)

PROVEEDOR DE SERVICIOS		
Vigencia	: Desde 18/02/2017	
	FECHA IMPRESIÓN	l: 13/07/202 ⁻
Nota: Para mayor información la Entidad	perá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RN	D·

Retornar

Imprimir



REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la UNIVERSIDAD PRIVADA SAN PEDRO de Chimbote

El Consejo Universitario, en la fecha, ha conferido el TITULO PROFESIONAL de:

A B O O O B A

adomfing Karina Elizahrth Tahnada Ariza

Expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal, y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las leyes de la República.



Chimbote, 11 de

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN PEDRO

Que suscribe: CERTIFICA que el presente Diploma otorgado a Mills. a fojas . Collife. bajo el Nº S. 23 f. de la oficina de las autoridades e interesados (a) que suscriben son autênticas, y Grados y Titulos de esta Universidad. Asimismo, las firmas de Kaina Elizabeth Tabasada Asiza. es original y se encuentra registrado en el Libro de adiadada. corresponde a la fecha de expedición.

THE REAL PROPERTY. Nº 05037

MBLEA NACIONAL DE RECTORES

a secretaria General de la Asambina Nacional de la que suscriba, CERTRICA: que este documendo es ove los nelsecopolados y suscritos por las autoridados másse da la Universidad, copolis formeles non

the auticuliests.

pulse gata confidencials a solicitud did interestable y

une que considera com emerities.

que enucha CETTIFICE que en la feste he quodedo linación y Finacional de Abraham a ferror de Abraham a ferror con el extensión y Finacional ferror con el estanto L. P. C. S. en el Replato de Auts Conte. LA DECRETARIA GENERAL DE LA PARENCACION DE LA CORRES DAPENDA DE ALBADON DE ALBADON DE ALBADON DE RESIDON DE

HUNCHO, ... 1 5 JUL. 2005

3006



A00612301

ASAMBLEA NACTONAL DE RECTUBAS



EL COLEGIO DE ABOCADOS DE HUAURA

se incorporó como miembro titular, en sesión de Junta Directiva del Por cuanto el Abogado Don Karina Elizabeth Taboada chriza 22 de Diciembre con arreglo a su Estatuto

Por tanto, le expide el presente diploma para que sea reconocido como tal y se le guarden las preeminencias y distinciones que le corresponden conforme a las leyes

de Dieiembre Dado y firmado en Huacho, a 22







Colegio de Abogados de Huaura

PAPELETA DE HABILITACIÓN

N° 001688-2021 CAH

Quien suscribe el Secretario General del Colegio de Abogados de Huaura

CERTIFICA

Que el(a) Abogado(a) TABOADA ARIZA KARINA ELIZABETH , con Registro N° 522 miembro activo del Colegio de Abogados de Huaura, se encuentra Habilitado para el ejercicio de su actividad profesional hasta el 30 de Enero del 2022.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines de ley



Colegio de Abogados de Huanra
Abo Rasara Alberto Seberon Vizcarra
SE CRETARIO GENERAL

BOLETA DE VENTA 003 - 0003122

Email: cahuaura@gmail.com



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN

Escuela de Posgrado

LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE HUACHO, quien suscribe;



HACE CONSTAR:



KARINA ELIZABETH, TABOADA

ARIZA

Ha ingresado a la fidaestria:

GESTIÓN PÚBLICA

De la Escuela de Posgrado, de esta Cara Superior de Estudios madiante Concurso de Admission 2019 I en la Modalidad de ORDINARIO, según consta en el Padron General de los resultados finales a la Maestria correspondiente, que se encuentran en los archivos de esta Escuela.

Se expide la presente CONSTANCIA DE INGRESO, para que se le reconozca como tal y para los fines que estime conveniente.

Huscho, Marzo 05 del 2019

COMPANY OF PER SECURIOR STATES ON ACCOUNTS OF ADMISSION O

Siempre hay Tiempo Mejor!

Universided Nacional José Faustine Sánchez Carrién
PABELLON ESCUELA DE POSORADO
Av. Mercedes Indaceches 800 Ted. 232 2984 / 232 2918 Anaxo 213
HUACHO - PERU
WWW. postradouni fisc.com

ORDEN DE SERVICIO Nº

0010068

N° Exp. SIAF : 0000015210

UNIDAD EJECUTORA : 002 MINISTERIO PUBLICO-GERENCIA GENERAL

NRO. IDENTIFICACIÓN: 000200

 Dia
 Mes
 Año

 20
 05
 2021

Página: 1 de 2

1. DATOS DEL PROVEEDOR

2. CONDICIONES GENERALES

Señor(es): TABOADA ARIZA KARINA ELIZABETH

Dirección: AV SANTA ROSA Nº 182 -184

LIMA / HUAURA / HUACHO

CCI:

RUC: 10407981788 Teléfono:

Fax:

Moneda: S/

Tipo de Proceso: ASP

N° Contrato:

Moneda: S/

T/C:

Concepto: LOG: ASP MPOGPH20210008475-CONTRATO TERCERO-TABOADA ARIZA KARINA ELIZABETH

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100381410	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS	13,000.00
		CONTRATACION DE SERVICIOS POR TERCEROS REQUERIDO POR LA OFICINA DE SECRETARIA TECNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, AUTORIZADO POR 02 ENTREGABLES.	
		PRIMER ENTREGABLE: HASTA 30 DIAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO, POR EL MONTO DE S/. 6,500.00 SOLES	
		SEGUNDO ENTREGABLE: HASTA 60 DIAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO, POR EL MONTO DE S/. 6,500.00 SOLES	
		PLAZO DE EJECUCION : 60 DIAS CALENDARIO . EL SERVICIO SE DARA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE	
		REFERENCIA. El Contratista se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de aplicación de penalidad por día de retraso hasta el 10% de la Orden de Servicio y/o Resolución del contrato de acuerdo	

	AFECTACION	I PRESUPUEST	AL		
Meta/				Мо	nto
Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto		S/
0538	06.006.0008.9001.3999999.5000003	1 - 00	2.3. 2 9. 1 1		13,000.00
					<u> </u>

Van S/	13,000.00

Total : 13,000.00 Ret. Imp. Rta : 0.00

Valor Neto : 13,000.00

Facturar a nombre de : MINISTERIO PUBLICO-GERENCIA GENERAL

Dirección : AV. ABANCAY CDRA. 5 S/N / LIMA - LIMA - LIMA

RUC :20131370301

ELABORADO POR	ORDENACI	ON DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SE	ERVICIO
CENTURION TRIGOSO, CONNY	Piritia	Firmado digitalmente por STEIN BERTRAN Joseph Israel FAU 20131370301 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21.05.2021 14:22:49 -05:00		Fecha
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES		Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE:

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO Nº

0010068

Nº Exp. SIAF : 0000015210

UNIDAD EJECUTORA : 002 MINISTERIO PUBLICO-GERENCIA GENERAL

NRO. IDENTIFICACIÓN: 000200

 Dia
 Mes
 Año

 20
 05
 2021

Página: 2 de 2

2. CONDICIONES GENERALES
Nº Cuadro Adquisic: 009962
Tipo de Proceso: ASP
Nº Contrato :
Moneda: S/ T/C:

Concepto: LOG: ASP MPOGPH20210008475-CONTRATO TERCERO-TABOADA ARIZA KARINA ELIZABETH

al Código Civil. CONFIDENCIALIDAD: A la recepción de la Orden de Servicio, el proveedor queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto del análisis, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con el Ministerio Publico, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros información a la que haya tenido acceso durante la ejecución del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del contrato. OFICIO Nº 001613-2021-STPAD OFICIO Nº 000825-2021-OGPOHU PROVEIDO Nº 009630-2021-MP-FN-GG MEMORANDO Nº 012270-2021-MP-FN-OPRES	0/11		Vienen	13,00 Valor
CONFIDENCIALIDAD: A la recepción de la Orden de Servicio, el proveedor queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto del análisis, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con el Ministerio Publico, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros información a la que haya tenido acceso durante la ejecución del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del contrato. OFICIO N° 001613-2021-STPAD OFICIO N° 000825-2021-OGPOHU PROVEIDO N° 009630-2021-MP-FN-GG MEMORANDO N° 012270-2021-MP-FN-OPRES	Código	Unid. Med.	Descripción	Total S/
expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto del análisis, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con el Ministerio Publico, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros información a la que haya tenido acceso durante la ejecución del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del contrato. OFICIO N° 001613-2021-STPAD OFICIO N° 000825-2021-OGPOHU PROVEIDO N° 009630-2021-MP-FN-GG MEMORANDO N° 012270-2021-MP-FN-OPRES			al Código Civil.	
expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto del análisis, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con el Ministerio Publico, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros información a la que haya tenido acceso durante la ejecución del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del contrato. OFICIO N° 001613-2021-STPAD OFICIO N° 000825-2021-OGPOHU PROVEIDO N° 009630-2021-MP-FN-GG MEMORANDO N° 012270-2021-MP-FN-OPRES				
información fruto del análisis, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con el Ministerio Publico, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros información a la que haya tenido acceso durante la ejecución del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del contrato. OFICIO N° 001613-2021-STPAD OFICIO N° 000825-2021-OGPOHU PROVEIDO N° 009630-2021-MP-FN-GG MEMORANDO N° 012270-2021-MP-FN-OPRES			CONFIDENCIALIDAD: A la recepción de la Orden de Servicio, el proveedor queda	
relacionado con el Ministerio Publico, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros información a la que haya tenido acceso durante la ejecución del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del contrato. OFICIO Nº 001613-2021-STPAD OFICIO Nº 000825-2021-OGPOHU PROVEIDO Nº 009630-2021-MP-FN-GG MEMORANDO Nº 012270-2021-MP-FN-OPRES			expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la	
comunicar a terceros información a la que haya tenido acceso durante la ejecución del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del contrato. OFICIO Nº 001613-2021-STPAD OFICIO Nº 000825-2021-OGPOHU PROVEIDO Nº 009630-2021-MP-FN-GG MEMORANDO Nº 012270-2021-MP-FN-OPRES			información fruto del análisis, implementación o cualquier otro aspecto	
ejecución del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del contrato. OFICIO N° 001613-2021-STPAD OFICIO N° 000825-2021-OGPOHU PROVEIDO N° 009630-2021-MP-FN-GG MEMORANDO N° 012270-2021-MP-FN-OPRES			relacionado con el Ministerio Publico, no pudiendo difundir, aplicar ni	
distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del contrato. OFICIO N° 001613-2021-STPAD OFICIO N° 000825-2021-OGPOHU PROVEIDO N° 009630-2021-MP-FN-GG MEMORANDO N° 012270-2021-MP-FN-OPRES			comunicar a terceros información a la que haya tenido acceso durante la	
conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del contrato. OFICIO N° 001613-2021-STPAD OFICIO N° 000825-2021-OGPOHU PROVEIDO N° 009630-2021-MP-FN-GG MEMORANDO N° 012270-2021-MP-FN-OPRES			ejecución del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin	
del contrato. OFICIO N° 001613-2021-STPAD OFICIO N° 000825-2021-OGPOHU PROVEIDO N° 009630-2021-MP-FN-GG MEMORANDO N° 012270-2021-MP-FN-OPRES			distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de	
OFICIO N° 001613-2021-STPAD OFICIO N° 000825-2021-OGPOHU PROVEIDO N° 009630-2021-MP-FN-GG MEMORANDO N° 012270-2021-MP-FN-OPRES			conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión	
OFICIO N° 000825-2021-OGPOHU PROVEIDO N° 009630-2021-MP-FN-GG MEMORANDO N° 012270-2021-MP-FN-OPRES			del contrato.	
PROVEIDO N° 009630-2021-MP-FN-GG MEMORANDO N° 012270-2021-MP-FN-OPRES			OFICIO N° 001613-2021-STPAD	
MEMORANDO N° 012270-2021-MP-FN-OPRES			OFICIO N° 000825-2021-OGPOHU	
			PROVEIDO N° 009630-2021-MP-FN-GG	
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *			MEMORANDO N° 012270-2021-MP-FN-OPRES	
	* * * *	* * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * *

	AFECTACIO	N PRESUPUEST	AL		
Meta/	Outline Frankrich	FF(D)		Monto	
Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto		S/
	OFPROG				
	COMPROMETIDO				
	20 MAY 2021				

TOTAL S/ 13,000.00

Total : 13,000.00

Ret. Imp. Rta: 0.00

Valor Neto : 13,000.00

Facturar a nombre de : MINISTERIO PUBLICO-GERENCIA GENERAL

Dirección : AV. ABANCAY CDRA. 5 S/N / LIMA - LIMA - LIMA

RUC :

ELABORADO POR	ORDENACI	CONFORMIDAD DEL SERVICIO			
CENTURION TRIGOSO, CONNY	Firma Digital	Firmado digitalmente por STEIN BERTRAN Joseph Israel FAU 20131370301 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21.05.2021 14:22:55 -05:00		Fecha	
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES		Dia Mes Año	

NOTA IMPORTANTE:

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento





Ministerio de Justicio

Oficina General de Administración

"Ario de la lucha contre la composon e impunidad

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 1267 - 2019-INPE/UE001

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, la Unidad Ejecutora Nº 001 Sede Central del Instituto Nacional Penaenciano, con Registro Unico de Contribuyente 20131370050, con domicilio en Jiron Carabaya Nº 458 Distrito de Lima. Provincia de Lima, representado por el Sr(a). GINO PEDRO NAUPARI YACOLCA, identificado con DN, N104081750, en au calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (e), quien procede en uso de las facultades previstas en las Resoluciones Presidenciales Nº 246-2019-INPE/P, y Nº 318-2018-INPE/P, a guien en adelante se denominara LA ENTIDAD y de la otra parte TABDADA ARIZA KARINA ELIZABETH identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 40796178 y Registro Unico de Contribuyente Nº 10407981788 con demicilio AV, SANTA ROSA N°182 - 184 - HUACHO - HUAURA - LIMA a quien en adelante se le deconnorara EL TRABAJADOR, en los terminos y condiciones siquentes

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

Decreto Legistativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, trégimen CAS")

Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM

Ley Nº 27815. Codigo de Ética de la Función Pública y normas complementarias.

Ley Nº 26771, que reguta la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.

Sentencia del Tribunal Constitucional recalda en el Expadiente Nº 000002-2010-PVTC, que declara la constitucionalidad del regimen CAS y su naturaliza laboral. Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan perbnentes.

Por su naturalista de regimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamenta, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1067, su Reglamento y modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual como ABOGADO compliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 04 de noviembre 2019 y concluye el día 31 de diciembre 2019 dentro del presente año fiscal

El contrato podrá ser renovado y/o pronogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en rungun caso exceder el año fisical. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificario a la otra parte con una anticipación no menor de cindo (5) días hábites previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

SI EL TRABAJADOR continua prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entende pronogado de forma automática por el inismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejerciclo fiscal,

En caso que LA ENTIDAD de por resueto unlateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Regiamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-

CLAUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las puries acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jurnada de trabajo) es de hasta 40 noras semanates. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tempo. LA ENTIDAD está obligada a consensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al fotal de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente ciàusula serà de cargo del Jete inmediato, baio la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.















PERÚ

Ministerio de Justicia

Commo Nocienal Pentegalisia

Oficina General de Administración

'Año de la lucha contra la consposar a injuradad

CLAUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR peroterá una remuneración mensual de \$i.4500.05 (cuatro mil quintentos soles) morto que será abonisto conforma a las disposiciones da tesorería que haya estabecido se Ministerio de Economia y Pingrussi Induye los mortos y afiliaciones de fey, así como toda deducción solicitale a EL TRABAJADOR.

CLÂUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará ses servicios en la SECRETARIA TECNICA DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO en JR. DE LA UNION 445 - CERCADO DE LIMA del Instituto Nacional Pentienciario. La Entidad podra disponer la prestanción de servicios fueras del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicios definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Cumple las coligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, sel como con assinormas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumple con la prestación de servicios pactados, según el horado que aportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Suintanse a la supervisión de la secución de los servicios por parle de LA ENTIDAD.
- d) No divugar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo selvo sultorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durente y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstancise de realizar acciones a omisiones que pudieran perjudidar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sua servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes

- a). Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los dias domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Pacer uso de trainta (30) días calendarios de descanso físico por año cumpido. Para determinar la oportunidad del sercicio de este descanso, se decidirá de mutua acuerdo. A falta de acuerdo decidirá LA ENTIDAD observando las descesciones conescondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables
- e) Attarse a un régimen de pensones. En el plazo de dez (10) dias, contados a partir de la suscripción del contrato. EL TRABAJADOR depent presentar Declaración Jurada especificando al régimen de pensones al que deses estar afiliado o al que ya se enquentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondentes.
- El Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- n) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley Nº 29783 Ley de Segundad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-POM y modificatorias.

CLAUSULA SECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traviado de EL TRABAJADOR en el ámbito caporar el internacional, los gastos inferentes a estas actividades (pasajes, moveded, hospedaje, visitos y taría unida por uso de serciciano, comeran por cuenta de LA ENTIDAD.

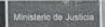
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos, 1023 y 1025 y normas regiamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a exprese al poder disciplinano a que se refiere el articulo 15-A dal Reglamento del Decreto Legislativo 1997 aprocado por la Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por la Decreto Supremo 085-2011-PCM. conforme a tala roomas compensarianas acobre la materia y la los instrumentos internos que para talas efectos dicte LA ENTIGAD.





Instituto Nacional Penitenciano Oficina General de Administración

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, cresciones intelectuales, certificas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligadones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son certidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliano y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normali

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente clausula. El TRABAJADOR deberá resaror a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de asta.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisara la ejecución del servicio material del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los terminos del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nº 1023 y 1025 y sos normas replamentarias.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

El TRABAJADOR podra ejercer la supercia al intenor de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comissión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiese la clausula sexta, in la modificación del plazo del Contrato señalado en la clausula cuarta del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD la traves de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el regimen CAS.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

en ejercicio de su poder de dirección. LA ENTIDAD podrá modificar unitateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLAUSULA VIGESIMA SUSPENSION DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

Suspension con contraprestación.

- al) Los aupuestos regulados en el regimen contributivo de ESSALUÍD. En estos casos, el pago de la remuneración se sueta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes
- b) Por ejercicio del derecho al descarso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con gode de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025.
 Decreto Legislativo que aprueba nomias de capacitación y rendimiento para el sector público y normas comprehentarias.
- g) Por ficencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 Ley que concede el derecho de ficencia por paternidad a los trabajadores de la actividad publica y privada.
- n) Otros suquestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
- Suspension on contraprestación.

Par hader uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguentes supuestos:

- 2) El talecmento de EL TRABAJADOR
- g) La extinción de la entidad



Ministerio de Justicia

Intrituto Neciona Pentrenolano Oficina General de Administración

1Año de la haña pontre la opmandira e impunidad

- Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos pasos, deterá comunicar a la entidad con una anticipación de tremta (30) días naturales antences al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por muluo acciendo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- S. EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluts permanente sobrevmente declarada por ESSALUCI que implida la prestación del servicio.
- 6 Por decisión unisateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento insustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al sersicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

En el caso del sterar fi la entodad debera comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumprimiento mediante una nosticación debidamente sustenzada. EL TRABAJADOR tiene un piazo de cinco dias (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decide en forma motivada y según los criterios de raconabilidad y proporcionalidad, si resustive o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) dias hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Regiamento del Decreto Legalativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

- g) La señalada en el último párralo de la cláusula cuarta del presente contrato
- h) El vencimiento del contrato
- i) Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por algunos de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto parrato, 296- ti. 297.382.383,384.367.386.389.393.393.A.384.395.396.397.397-A.388.399,400 y 401 del Código. Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que scarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra servidores colles.

La resolución arbitrana o injustificada del Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3). El período de prueba es de tres (3) meses

CLÂUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativo de Servicios constituye un regimen especial de contratación laboral para el sector publico cuyos derechos, beneficios y demas condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previsios en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentanas y/o complementanas. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes sehalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se as cursará validamente las notificaciones de ley

Los cambios domiciliarios que pudieran ocumir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los onco días siguientes de iniciado el tramite.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato sentin sometidos al Tribunal del Senticio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Regiamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 055-2011-PCM.

Las disposiciones conteridas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establicata el Regiamiento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificatoria Decreto Supremo 865-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las paries lo suscriben en dos eamplares igualmente válidos, en la ciudad Llima 30 de octubre 2019

> TABOADA ÁRIZA KARINA ELIZABETH DNI: 40798178



EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

CERTIFICA:

Que, la señorita KARINA ELIZABETH TABOADA ARIZA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40798178 y escalatón N° 41002, laboró en esta CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA – PODER JUDICIAL, desarrollando sus labores en los cargos, periodos y dependencias que a continuación se detallan:

- Segundo Juzgado Penal de la provincia de Huaura, del treinta (30) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil cinco (2005), desempeñándose y contratada con el cargo de Secretario Judicial.
- Juzgado de Paz Letrado del distrito de Paramonga, del uno (01) de enero del año dos mil seis (2006) al veintiocho (28) de febrero del año dos mil siete (2007), desempeñándose y contratada en el cargo de Técnico Judicial
- Juzgado de Paz Letrado del distrito de Paramonga, del uno (01) de marzo del año dos mil siete (2007) al treinta (30) de noviembre del año dos mil ocho (2008), desempeñándose las funciones de Técnico Judicial y contratada con el cargo de Asistente Judicial.

Se extiende el presente certificado, a solicitud de la interesada para los fines que estime pertinente.

Huacho, 02 de diciembre del 2008

De Lou Roberto Huayanca Mendoca

ADMINISTRATION COURSE SUPERIOR DE AUSTICIA DE HUAURA



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Educación

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHIL PICCHIL PARA EL MIUNDO"

"BISMO EL SESSIMIE UN EUROPEIÑE EL E POL"

14ÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARUJUEDAS AL CAMPRANO"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0164-2011-DRELP

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte La Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, con R.U.C. Nº 20530764835, con domicilio en la Av. Independencia S/N del Distrito de Santa Maria. Provincia de Huaura, Departamento de Lima, debidamente representado, en virtud de la Resolución Directoral Regional Nº 00473-2011-DREL-P de fecha 01 de Abril del 2011 por el Econ. TEODOMIRO YATACO CHUMPITAZ, en calidad de Director de la Oficina de Administración Infraestructura y Equipamiento, identificado con D.N.I. Nº 15349385; a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD, y, de la otra parte, doña KARINA ELIZABETH TABOADA ARIZA, identificado con D.N.I. Nº 40798178 y RUC. Nº 10407981788, con domicilio legal en la Av. Santa Rosa Nº 145. Lima — Huaura — Huacho, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley N° 29526-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley № 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas antenormente mencionadas.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de derecho administrativo y privativa del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Ariual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N* 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a EL CONTRATADO, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N* 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y EL CONTRATADO suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los







servicios como Abogada de Asesoria Juridica, tal como está detallado en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en la Unidad Organica de la "Dirección Regional de Educación de Lima Provincias" Sta. Maria - Huaura.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2011.

CLAUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Los partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 horas semanales. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo LA ENTIDAD está obligado a compensar AL CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD
- Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revetar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, terriendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA SÉPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de EL CONTRATADO, los siguientes:

- a) Percibirta contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Descansar quince (15) días calendarios continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia







- e) Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de ley EL CONTRATADO deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su regiamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) que serán abonados, como máximo, durante la última semana del mes y ese monto estará afecto ai descuento del régimen pensionario según Declaración Jurada presentada por el Contratado.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte del CONTRATADO.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la "Dirección Regional de Educación de Lima Provincias" Sta. Maria - Huaura. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en: que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito local y regional; para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje y viáticos) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, cientificas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.



La información obtenida por EL CONTRATADO dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL CONTRATADO.



CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a EL CONTRATADO materiales y mobiliario, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, saivo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resercir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Dirección de LA ENTIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por LA ENTIDAD, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N* 1023 y 1025.

CLAUSULA DECIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerario conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, LA ENTIDAD podrá designar al CONTRATADO como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias, para lleyar a cabo los procesos de selección que requiera LA ENTIDAD

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a LA ENTIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento administrativo general. El ejercido de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionano designado expresamente por LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán





ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de in nuevo contrato.

En lales casos se formalizarán tales cambios a través de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

- Suspensión con contraprestación:
 - Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b. Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa dias. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
 - Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
- Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento DEL CONTRATADO.
- b) La extinción de LA ENTIDAD.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATADO y LA ENTIDAD
- Si EL CONTRATADO padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declara por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unitateral de LA ENTIDAD de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas. El vencimiento del contrato:

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento; EL CONTRATADO tiene un piazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo LA ENTIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo AL CONTRATADO. Esta decisión agota la via administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de EL CONTRATO y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido, en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación immediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domicibarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
- Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N*~ 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo Nº 1057 y normas reglamentarias.
- d) LA ENTIDAD se compromete a entregar AL CONTRATADO una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la cludad de Huacho - Santa María, el día 30 de Abril del 2011.

LA ENTIDAD

Econ TEODOMIRO YATACO CHUMPITAZ Director de la Oficina de Administración Infraestructura y Equipamiento ONI. Nº 15349385

Dirección Regional de Educación de Lima Provincias

ELEONTRATADO

KARINA ELIZABETH TABOADA ARIZA DNI N° 40798178



Dirección Regional de

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA U SOCIAL DEL PERÚ". "La Educación es Tarea de Todos"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0174-2010-DRELP

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte La Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, con R.U.C. Nº 20530764835, con domicilio en la Av. Independencia S/N del Distrito de Santa Maria, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, debidamente representado, en virtud de la Resolución Directoral Regional Nº 000371-2010-DREL-P de fecha 03 de marzo del 2010 por la C.P.C. JESUS ERMILA GUEVARA ACHA, en calidad de Directora de la Oficina de Administración Infraestructura y Equipamiento, identificado con D.N.I. Nº 09215843; a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD, y, de la otra parte, doña KARINA ELIZABETH TABOADA ARIZA; identificada con D.N.I. Nº 40798178 y RUC Nº 10407981788, con domicilio legal en la Av. Santa rosa Nº 182-184 Huacho - Huaura - Lima, a quien en adelante se le denominará. LA CONTRATADA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057
- Ley N° 29626-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N * 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se tige por normas de derecho público y confiere a LA CONTRATADA, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N* 1057 y su reglamento.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y LA CONTRATADA suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios como Abogado de la Oficina de Asesoria Juridica de la DRELP, tal como está detallado en el requerimiento de servicios que lo origina y que forme parte integrante del presente Contrato, en la Unidad Orgánica de la "Dirección Regional de Educación de Lima Provincias" Sta. Maria - Huaura.







Dirección Regional de

TAÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA IL SOCIAL DEL PERÚ* "La Educación es Tarea de Todos"

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Enero al 31 de Enero del 2011.

CLAUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo será de 9 horas diarias (45 horas semanales), más refrigerio. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo LA ENTIDAD está obligado a compensar a LA CONTRATADA con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO. Son obligaciones de LA CONTRATADA:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modelidad contractual.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD
- Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adopter las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al termino de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE LA CONTRATADA

- Son beneficios de LA CONTRATADA, los siguientes.
- a) Percibirta contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los dias domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Descensar quince (15) días calendarios continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descenso, a falla de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de casos la composição.
- a) Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de ley LA CONTRATADA deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adecrito o al que ya se encuentra adscrito
- f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el



Dirección Regional de

TAÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA U SOCIAL DEL PERÚ* "La Educación es Taras de Todos"

Decreta Supremo Nº 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/.1,200.00 (Un Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) que serán abonados, como máximo, durante la última semana del mes. LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte de LA CONTRATADA.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCAICÓN DE LIMA PROVINCIAS, Santa María - Huaura. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de LA CONTRATADA en el ámbito local y regional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje y viáticos) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA CONTRATADA podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por LA CONTRATADA dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por LA CONTRATADA.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a LA CONTRATADA meteriales y mobiliario, siendo responsable LA CONTRATADA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA







Dirección Regional de

SAÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA U SOCIAL DEL PERÚ*
"LA Educación es Tayas de Tixóns"

CONTRATADA deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN

LA CONTRATADA no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraldas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Dirección de LA ENTIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a LA CONTRATADA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato, correspondiendole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

LA CONTRATADA podrá ser evaluado por LA ENTIDAD, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita. LA ENTIDAD podrá designar a LA CONTRATADA como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA ENTIDAD.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a LA ENTIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento administrativo general. El ejercido de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a LA CONTRATADA, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Adenda respectiva.



Dirección Regional de

TARIO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA ILISOCIAL DEL PERSIT "La Elizabión de Tarios"

CLAUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

- 1. Suspensión con contraprestación:
 - Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
 - c. Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
- 2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de LA CONTRATADA.
- b) La extinción de LA ENTIDAD.
- c) Por voluntad unitateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre LA CONTRATADA y LA ENTIDAD
- SI LA CONTRATADA padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declara por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) El vencimiento del contrato:

En el caso del literal gi la entidad deberá comunicar por escrito a LA CONTRATADA el incumplimiento. LA CONTRATADA tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo LA ENTIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a LA CONTRATADA. Esta decisión agota la via administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16" del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de LA CONTRATADA y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido, en este y en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.







Dirección Regional de

TAÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA A SOCIAL DEL PERSI^{*}
"La Educición es Tixes de Texis"

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocumir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N°-1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas regiamentarias.
- d) LA ENTIDAD se compromete a entregar a LA CONTRATADA una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscribien en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Santa Maria - Huacho, el día 30 de Diciembre del 2010.

LA ENTIDAD

C.P.C. JESÚS ERMILA GUEVARA ACHA Directora de la Oficina de Administración Infraestructura y Equipamiento DNI Nº 09215843

Dirección Regional de Educación de Lima Provincias

LA CONTRATADA

KARINA ELIZABETH TABOADA ARIZA DNI № 40798178



"Año de la consolidación económica y social del Pero"

"La Educación es Tarea de Todos"

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS. EXPIDE LA PRESENTE

Constancia de Desempeño Laboral

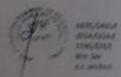
A doña KARINA ELIZABETH TABOADA ARIZA, Contratado como ABOGADO; bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS y como resultado de la evaluación del desempeño laboral, durante el periodo 01/02/2010 al 31/12/2010; ha sido evaluado como MUY BUENO.

Se expide para su conocimiento y fines correspondientes.

Santa Maria, 30 Diciembre 2010.

V-80-

The parties of the Rosei Salinas of County of the Parties of the Rosei Salinas of County of the Rosei Salinas of the Rosei Salin





Dirección Regional de Educación

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA y SOCIAL DEL PERG"

"LA Educación es Tarea de Todos"

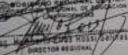
EL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS, QUE AL FINAL SUSCRIBE, EXPIDE LA PRESENTE

CONSTANCIA DE TRABAJO

A doña KARINA ELIZABETH TABOADA ARIZA, identificada con DNI Nº40798178 viene laborando según Contrato Administrativo de Servicio - CAS en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad a mi cargo como: Asistente Judicial del mes de Mayo a Agosto del 2010 y Abogada del mes de Setiembre 2010 a la fecha.

Se expide en atención al EXP. Nº014630-2010 de fecha 11/10/2010.

Santa Maria, 13 Octubre 2010.









"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"
"LA Edicasción es Tares de Todas"

EL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS, QUE AL FINAL SUSCRIBE, EXPIDE LA PRESENTE

CONSTANCIA DE TRABAJO

A doña KARINA ELIZABETH TABOADA ARIZA, identificada con DNI Nº40798178 viene laborando como Asistente Judicial en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias (Contrato Administrativo de Servicio - CAS) los meses de Febrero, Marzo y Abril 2010. Se expide en atención al EXP. Nº007669-2010 de fecha 28/05/2010.

Santa María, 01 Junio 2010.

The second second

V'B"



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA.



ASESORÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE TRABAJO

El Jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (Dr. MIGUEL OSCAR GAVINO GAMARRA)

HACER CONSTAR:

Que, la Abogada Karina Elizabeth Taboada Ariza, identificada con D.N.I. Nº 40798178 y con Registro del llustre Colegio de Abogados de Huaura Nº 522, viene laborando en esta Oficina de la mencionada entidad del Estado como ABOGADA-ESPECIALISTA, desde el 12 de Marzo al 31 de diciembre del 2012, desempeñándose con Responsabilidad, Eficiencia y Puntualidad en la referida Institución.

Se expide la presente constancia a pedido del interesado para los fines que crea conveniente.

Lima, 31 de diciembre del 2012



Unidad de Gestión Educativa Local Nº 01 Comisión Permanente de Procesos Administrativos Docentes

"ANO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSTANCIA DE TRABAJO

La Presidente de la Comission Permanente de Procesos Administrativos Docentes-COPROAD de la Umidad de Gestión Educativa Local Nº 01 Cono Sur- San Juan de Miraflores (Lic. ELVEST CONSUELO PORTAL CACHI)

HACE CONSTAR:

Que, la Abagada Karina Elizabeth Tabonda Ariza, identificada con D.N.I. Nº 40798178 y con Registro del l'instre Colegio de Abagados de Huaura Nº 522, contratada en la modalidad CAS, ha prestado sus servicios en esta Unidad de Gestión Educativa 01- SJM, desarrollando sus labores como Asesora y Secretarso Técnico (T) de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Docentes, en el período de Enero a Marzo del presente año.

Desde su permanencia en esta Comisión, viene cumpliendo de manera optima el servicio para el cual fue contratada, y conforme a las obligaciones y funciones contraidas en su contrato viene demostrando, responsabilidad, capacidad, eficiencia, puntualidad, asistencia y honestidad en las funciones encomendadas.

Se expide el presente a solicitud de la interesada, para los fines que estime conveniente.

San Juan de Milflores, 31 de Marzo del 2014.

LEVESI CONSUELO PORTAL CACHI PRESIDENTE (I) DE COPROA UGEL 01 -SJM

ADV CORNORS



de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local Nº 01

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESABROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSTANCIA DE TRABAJO

La Presidenta de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Docentes-COPROAD de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 01 Cono Sur- San Juan de Miraflores (Lie. ELVESI CONSUELO PORTAL CACHD

HACE CONSTAR:

Que, la Abogada Karina Elizabeth Taboada Ariza, identificada con D.N.L. Nº 40798178 y con Registro del llustre Colegio de Abogados de Huaura Nº 522, contratada en la medalidad CAS, ha prestado sus servicios en esta Unidad de Gestión Educativa 01- SJM, desarrollando sus labores como Asesora y Secretario Técnico (s) de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Docentes, en el periodo de Enero a Diciembre del presente año.

Desde su permanencia en esta Comisión, viene cumpliendo de manera optima el servicio para el cual fue contratada, y conforme a las obligaciones y funciones contraidas en su contrato viene demostrando, responsabilidad, capacidad, eficiencia, puntualidad, asistencia y honestidad en las funciones encomendadas.

Se expide el presente a solicitud de la interesada, para los fines que estime conveniente.

San Juan de Milflores, Diciembre del 2013.

VESI CONSUELO PORTAL CACHI PRESIDENTE (T) DE COPROA UGEL 01 -SJM



CONSTANCIA

EL PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO,

HACE CONSTAR:

Que, la Abog. KARINA ELIZABETH TABOADA ARIZA, ha venido laborando como Abogada Informante de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, desde el 01 de abril de 2014 al 21 de abril de 2015 (1 años 21 días), ejerciendo las labores de calificación, análisis, emisión de proyectos de informes y resoluciones de apertura y de sanción de los expedientes administrativos disciplinarios que se siguen contra servidores de la Institución a nivel nacional.

Durante su labor desempeñada, ha demostrado, responsabilidad, eficiencia, honestidad comprobada, dedicación, interés por el trabajo y deseos de superación.

Se expide la presente constancia a pedido de la interesada para los fines que crea conveniente.

Lima, 21 de abril de 2015



Certificado Nº 288-2019-INPE/09.01-ERyD-le

CERTIFICADO DE TRABAJO

El Jefe de la Unidad De Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario, certifica que el señor(a):



KARINA ELIZABETH TABOADA ARIZA



Presto servicios en bajo los alcances D.Leg N°1057 Contratación Administrativa de Servicios (CAS), a partir del 10 de agosto de 2017 hasta el 30 de octubre de 2019, como Abogada en la Secretaria Técnica Ley del Servicio Civil de la Secretaria Técnica

Se expide la presente a solicitud de la interesada, para los fines que considere pertinentes



Lima, 25 de noviembre de 2019



GD: N° 2019-001-053081 GNY/MHC







CONSTANCIA

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.

HACE CONSTAR:

Que, la Abog. KARINA ELIZABETH TABOADA ARIZA, ha venido laborando como Abogada informante de la Secretaria Técnica de la Ley de Servicio Civil, desde el 04 de mayo de 2015 hasta la actualidad, ejerciendo las labores de Analizar, evaluar y calificar 20 expedientes administrativos remitidos por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario a la Secretaria Técnica de la Ley de Servicio Civil, Elaboración de informes y proyectos de resoluciones que resuelven la emisión de informes de finalización de procesos administrativos disciplinarios de los servidores civiles del instituto Nacional Penitenciario a nivel nacional, Coordinar y orientar a los Directores de los diferentes establecimientos penitenciarios, con respecto al procedimiento de notificación de los servidores civiles, Coordinar y brindar información cuando lo requiera la Unidad de Recursos Humanos con respecto a los procesos administrativos, Elaboración de documentos diversos como: Oficios, Cedulas de Notificaciones, entre otros.

Durante su labor desempeñada, ha demostrado responsabilidad, eficiencia, honestidad comprobada, dedicación, interés por el trabajo y deseos de superación.

Se expide la presente constancia la pedido de la interesada para los fines que crea conveniente.

Lima, 16 de julio de 2019



Certificado

Otongado a:

TABOADA ARIZA, KARINA ELIZABETH

EN MENTIO A SU PANTICIPACION EN EL SEMINARIO JURÍGICO DE ACTUALIDAD

"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR"

Havado a cabo el 23 de agosto de 2014, con un total de 3 homas Académicas de 10:00 a.m. a 12:15 p.m.

Linn, 23 de Agosto de 2014.



CARLOS AGUILA GRADOS



La Escuela de Postgrado de la Universidad Continental deja constancia que:

TABOADA ARIZA KARINA ELIZABETH

Ha participado en la

CONFERENCIA

Régimen Disciplinario: "Nueva Responsabilidad para Gestores de Recursos Humanos"

Charla Magistral a cargo de la Dra. Janeyri Boyer, realizada en la ciudad de Lima el 18 de Febrero del presente año.

Lima, 18 Febrero del 2015

EDMUNEO GONZALEZ ZAVALETA
Director
Escuela de Postgrado
Universidad Continental

La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emite la presente

CONSTANCIA

TABOADA ARIZA KARINA ELIZABETH

Por haber participado en la conferencia sobre

"Normas para la Gestión de los Procesos de Selección en el Régimen de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil"

deserrollado durante el mes de abril de 2016, con una duración de tres (03) horas.



Magali Meza Mundaca

Gerende de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos

Lima, 21 de abril de 2016

Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos

CERTIFICADO

Otorgado a:

TABOADA ARIZA KARINA ELIZABETH

asistente en la Conferencia EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL", dirigido a Publico en General, realizado el 13 de agosto de 2019, en el AUDITORIO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y El CENTRO DE ESTUDIOS EN JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS otorga el presente certificado por su participación en calidad de DERECHOS HUMANOS, con una duración de 3 horas lectivas. El presente certificado se emite en mérito al numeral 6,11 de la Directiva N° 861-2016-JUS/CEJOH "Directiva General que regula la Gestión Académica del Centro de Estudios en la Justicia y Derechos Humanos", aprobado por Resolución Ministerial N° 9111-2016-JUS

Miraflores, agosto de 2019

ARELI SERAYA VALENCIA WARGA

DIRECTORA GENERAL

Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de las Oficinas de Recursos Humanos

La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emite la presente

CONSTANCIA

Otorgada a

TABOADA ARIZA KARINA ELIZABETH

Por haber aprobado en el curso presencial de:

Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil"

desarrollado durante los días 26, 28 y 30 de setiembre y 63 de octubre de 2016, con una duración de doce (12) horas

Lima, 03 de octubre de 2016

Gladys Ferreira Pinto Gerente (e) Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos

Curso presencial de

"Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil"

Nº de Folio	001319
Nota de evaluación	18 (Dieciocho)



CERTIFICADO

Otorgado a:

KARINA ELIZABETH TABOADA ARIZA

Por haber concluido satisfactoriamente el Curso.

"ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN EL SISTEMA PENAL"

Desarrollado del 13 de junio al 05 de julio del 2019, con una duración de 21 horas lectivas, habiendo obtenido la calificación de 15.

ATTONO DE COCIO.

Lima, 17 de julio del 2019

Dr. Edmundo Gonzalez Zavaleta Director Académico



La Escuela Nacional de Administración Pública

certifica que:

KARINA ELIZABETH TABOADA ARIZA

ha aprobado el curso:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN EL MARCO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL

desarrollado en la ciudad de Lima los días 3, 10, 12, 17, 19 y 24 de septiembre de 2019. con una duración de veinticuatro (24) horas académicas. Los aprendizajes adquiridos le permitiran aplicar las regias y princípios del Procedimiento Administrativo Disciplinario a casos concretos conforme a los criterios establecidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y ejercer sus funciones con un mayor nivel de segundad jurídica conforme a la finalidad pública del PAD.



DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN EL MARCO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL





Aprendizajes logrados

- Diferenciar la responsabilidad administrativa disciplinaria de los otros tipos de responsabilidad de un servidor civil.
- Aplicar las fuentes y principios del régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil.
- Identificar el ámbito de aplicación de la responsabilidad administrativa disciplinana y el contenido de las faltas y
- Aplicar las reglas del régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil conforme al ordenamiento juridico vigente os criterios de SERVIR

La Escuela Nacional de Administración Publica (creada por Decreto Supremo Nº 029-2012-PCM) es un órgano de línea de la Autoridad Nacional del Servicio Givil-SERVIR (creada por Decreto Legislativo N° 1023) y esta reconocida en la Ley N° 30057 (Ley del Servicio Civil) y en la Ley N° 30220 (Ley Universitaria).



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

DIRECCIÓN ACADÉMICA Y DE PROMOCIÓN CULTURAL

1804 - 2014

Diploma de Especialista

164-DEDWYGF-CAL-2014 Nro. de Reg

Otorgado a:

TABOADA ARIZA KARINA ELIZABETH

en merito por haber aprobado el Diplomado Especializado en

DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTION PUBLICA

Organizado por la Dirección Académica y de Promoción Cultural del Colegio de Abogados de Lima, del 05 de mayo al 16 de julio del 2014, los dias lunes y miércoles de 6 p.m. a 9 p.m., desarrollado en el Auditorio "José León Barandiarán" de la Sede Miraflores, con un total de 120 horas académicas Miraflores, 27 de Octubre de 2014



Mario Amoretti Pachas





ILUSTRE COLEGIO DE ABOCADOS DE UCAYALI



luntos alcanzamos tus sueños profesionales

DIPLOMA DE ESPECIALISTA

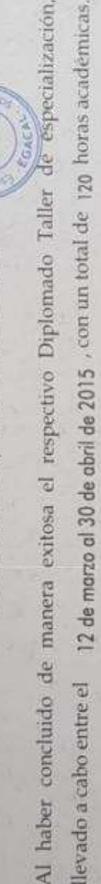
EV SERVIR:

Iratamiento y análisis del Derecho sancionador

TABOADA ARIZA, KARINA ELIZABETH

Otorgado a:

En



Jima, abril de 2015.



llevado a cabo entre el











DIPLOMADO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN JURÍDICA EN:

LEY SERVIR: Tratamiento y análisis del Derecho sandonador

126 HORAS ACADÉMICAS / Modalidad, PRESENCIAL COORDINADOR: ORLANDO RIVAS YRIARTE

CURRICULA

Jueves de 6:00 p.m. a 9:00 p.m.

12 de marzo

Responsibilidad Administrativa disciplinaria. Autoridades competentes. Denobas e impedimentos del servidor civil.

19 de marzo

Follow disciplination: Riginess de ranciones, inhabilitación outernations Procedimiento administrativo desciplinado Folses. Medidas cauleitanes. Recursos administrativos, Elecución de sonciones.

26 de marzo

El régimen disciplinario del personal CAS

El regimen disciplinario del pensonal controtado bajo el regimen laborei de la actividad privada,

16 de abril

Rol de la Secretaria Técnica, y aplicación de la minaciónidad benigna, en el meno de la Ley Nº 10057

23 de abril Registro Nacional de Sanciones de destilución y despido

30 de abril

Juniprudencia del Tribunal del Servicio Civil y del Tribunal Constitucional

Desamollado del 14 al 18 de marzo / del 21 al 25 de marzo

del 28 de marzo al 01 de abril / del 11 al 15 de abril del 16 al 22 de abril

Desarrollado del 2 al 4 de abril

TUTORÍA ACADÉMICA: 25 ol 27 de obril

DOCENTES

28 horas

Orlando Rivas Yriarte

Orlando Rivas Vriante

Orlando Rivas Vriante

Orlando Rivas Yrlarte

Orlando Rivas Vriarte

Orlando Rivas Wiarte

Alejandro Navarrete Maldonado

75 horas

HORAS TALLER

09 horas

08 horas

HORAS TUTORIA

HORAS FORO

BEGAGAI

funtos alcanzamos tus sueños profesionales

CÓDIGO DE REGISTRO:

DP 0085

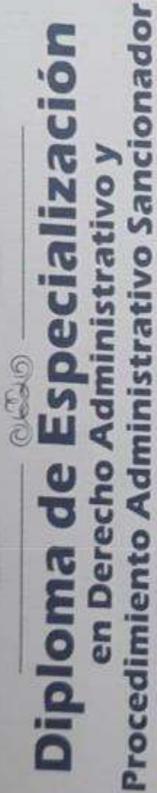
Aprobado satisfactoriamente con la NOTA de



Aprobado por Resolución Nº 602-2015-CAU-JD-D









torga a

TABOADA ARIZA, KARINA ELIZABEHTH

0635

Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, con doscientos cuarenta (240) horas académicas, realizado del Al haber cumplido con todos los requisitos de evaluación del Diplomado Especializado en DERECHO ADMINISTRATIVO 17 de Mayo al 21 de Junio del 2017 en el Campus de la Escuela Nacional de Políticas Públicas (ENAPP)

or cuanto

Para que conste y sea reconocido, se le otorga el presente Diploma en calidad de APROBADO.

OR PEDRO ANGULO ARANA

Decade del 2019 de Abagados de Lma

Auspicio Academico

Lima, 22 de Junio del 2017

WILDER LUIS SUCASAIRE CJUIRO
Gerento Seneral
Escuela Nacional de Politicas Publicas
Organizador

MÓDULOS

Módulo I: La Función Pública y la Administración Pública.

Módulo II: Introducción al Derecho Administrativo Sancionador.

Módulo III: El Procedimiento Administrativo Sancionador en la Ley Nº 27444.

Módulo IV: El Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador en la Administración Pública.

Módulo V: Regimenes sancionadores en la Administración Pública.

Módulo VI: La potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

DOCENTE:

Abog. Raúl Ramirez Aguirre

REG. DE DIPLOMA N° 6104 - ENAPP - 2017

NOTA:



